



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SEC. DE OBRAS Y ESPACIO PÚBLICO - AÑO 2021 - Nº

00147

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 20 ABR 2021.

VISTO:

El Documento DE-1180-01697891-8 (R.P.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia se tramitó la Licitación Pública N° 02/2021 S.O.y E.P. para la ejecución de la obra "NUEVO SISTEMA DE ILUMINACIÓN BARRIO SCARAFÍA", cuya convocatoria fuera dispuesta por Decreto D.M.M. N° 00018/2021, con un presupuesto oficial que ascendió a la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$11.895.107,⁸¹).

Que efectuadas las publicaciones correspondientes y cumplimentados los plazos previstos, el día 12 de febrero del año 2021 se efectuó el acto de apertura de sobres correspondiente a la licitación en ciernes, a la cual se presentaron cuatro (4) propuestas, a saber: a) BAUZA INGENIERÍA S.R.L.; con una oferta de pesos diez millones setecientos cincuenta y tres mil seicientos noventa y siete con treinta y un centavos (\$10.753.697,³¹); b) INGESER CONSTRUCCIONES SRL. la cual no adjuntó la correspondiente garantía de oferta, razón por la cual no se procedió a leer su propuesta, rechazándola *in limine*; c) ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL., cuyo monto de oferta fue de pesos once millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos veintinueve.(\$11.295.829,⁰⁰); y d) COEMYC S.A., con una oferta de pesos quince millones ciento veinticuatro mil novecientos veintinueve con sesenta y cinco centavos.(\$15.124.929,⁶⁵)

Que se adjuntó a la presente el informe técnico, económico y financiero, de las empresas oferentes, emitidos por la Dirección General del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe.

Que en fecha 18 de febrero de 2021, la empresa ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L. presentó formal impugnación a la propuesta formulada por BAUZA INGENIERÍA S.R.L por considerar que la misma incumplió las exigencias contenidas en el Art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares bajo el entendimiento de que dicha oferente no presentó al momento de la apertura de las propuestas la constancia de haber entregado las muestras a las que refiere el artículo referido, y por otro lado, con fundamento en lo prescripto por el Art. 11 de las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales en tanto entiende que junto con la presentación el oferente debe acreditar que el fabricante de las columnas cuente con certificación del procedimiento de soldadura por el organismo certificante reconocido, solicitando por los motivos expuestos que se desestime su oferta.

Que en fecha 22.02.2021 se corrió traslado de la presentación a la firma impugnada, la cual en fecha 25.02.2021 presentó el descargo correspondiente, solicitando se desestime la impugnación deducida contra su oferta.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

DECRETO D.M.M. - SEC. DE OBRAS Y ESPACIO PÚBLICO - AÑO 2021 - Nº

00147

Que giradas las actuaciones a la Comisión Especial Evaluadora creada por el Art. 5 del Decreto D.M.M. Nº 00018/2021, de forma previa a expedirse en relación a las ofertas presentadas en el marco del presente procedimiento, señala que analizados los aspectos formales de la impugnación deducida cabe considerarla admisible, encontrándose cumplimentados los recaudos previstos por el Art. 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art. 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que respecto a la cuestión de fondo, señala que de la documentación acompañada por la firma impugnada surge que, pese a que la documentación no fue presentada dentro del sobre de su oferta, indubitadamente a la fecha de apertura de sobres la muestra correspondiente al artefacto de iluminación requerido por el Art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares ya había sido presentada en tiempo y forma por la oferente, razón por la cual debe tenerse por cumplimentado dicho aspecto.

Que sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 18 exige la presentación de muestras no solo correspondientes al artefacto lumínico, sino también el de "todos los componentes que integran el tablero (llaves térmicas, fotocélula, contactor, conmutadora, etc.)", advirtiendo en tal sentido, que la firma oferente no ha dado un adecuado cumplimiento en dicho aspecto.

Que en efecto, en el descargo presentado por la firma impugnada, acompaña copia de un remito de fecha 18.02.2019 donde acompañó las muestras descriptas para su participación en la Licitación Pública Nº 2/2019 y pretende que se tenga por cumplimentado con tal recaudo en función de las muestras presentadas en aquella oportunidad.

Que el Art. 18 es claro en tanto exige como requisito esencial para poder participar del procedimiento licitatorio, y por tanto para que su oferta pueda ser evaluada por la administración, la previa entrega de las muestras requeridas, no habilitando a los oferentes a que puedan eximirse de tal recaudo en función de presentaciones previas referidas a otros procedimientos licitatorios del comitente, en tanto no es posible inferir que las muestras requeridas en otros procedimientos licitatorios sean idénticas a las prescriptas por la presente y al ser las muestras devueltas por la administración luego de concluido cada procedimiento, no es posible llevar adelante el análisis técnico que permita concluir que los artefactos cumplimentan con las especificaciones requeridas. Asimismo, de admitirse remisiones a participaciones anteriores del oferente se estarían quebrantando los principios que rigen el procedimiento licitatorio, dejando al resto de los proponentes en una clara situación de desigualdad y viciando el acto de inmoralidad por favoritismos que determinarían su nulidad absoluta.

Que por todo ello la Comisión Evaluadora señala que corresponde desestimar la oferta presentada por la firma BAUZA INGENIERÍA S.R.L., prosperando en este sentido la impugnación formulada por la firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L., y proceder a reintegrarle la suma que en



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

DECRETO D.M.M. - SEC. DE OBRAS Y ESPACIO PÚBLICO - AÑO 2021 - N°

00147

concepto de garantía de impugnación ha depositado, en razón de lo dispuesto por el Art. 20 in fine del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que habiéndose desestimado la oferta presentada por la empresa BAUZA INGENIERÍA S.R.L., la Comisión efectúa el análisis respecto a la conveniencia del resto de las propuestas presentadas, observando que la oferta propuesta por la empresa ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L., resulta ser desde el punto de vista técnico, económico y jurídico la más conveniente para satisfacer los intereses públicos perseguidos con la obra objeto de la contratación.

Que desde el punto de vista técnico, dicha firma posee antecedentes y equipamiento suficiente para realizar los trabajos que se pretenden contratar, encontrándose su oferta por debajo del presupuesto oficial, resultando por tanto la propuesta más conveniente desde el punto de vista económico en relación al resto de los oferentes, satisfaciendo además el resto de las condiciones exigidas en el presente procedimiento licitatorio.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión Especial Evaluadora, aconseja adjudicarle la obra a la empresa ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL. el monto de su oferta final de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$11.295.829,⁰⁰), lo cual es compartido por la Secretaria de Hacienda.

Que atento a aquel informe, este Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente emitir el acto administrativo que lo recepte, disponiendo también las demás condiciones de rigor.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:**

- Art. 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 02/2021 S.O.y E.P. para contratar la ejecución de la obra "NUEVO SISTEMA DE ILUMINACIÓN BARRIO SCARAFÍA", cuya convocatoria fuera dispuesta por Decreto D.M.M. N° 00018/21.
- Art. 2°:** Hágase lugar a la impugnación deducida por la Firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L. y desestímese por inadmisibles las propuestas presentadas por la firma BAUZA INGENIERÍA S.R.L. por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes, reintegrándosele a la impugnante la suma depositada en garantía.
- Art. 3°:** Adjudicase a la empresa ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L., la ejecución de la obra "NUEVO SISTEMA DE ILUMINACIÓN BARRIO SCARAFÍA", en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego Único de Bases y Condiciones, y Especificaciones



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

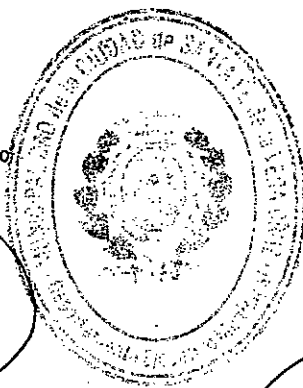
DECRETO D.M.M. - SEC. DE OBRAS Y ESPACIO PÚBLICO - AÑO 2021 - N°

00147

Técnicas por el monto de su oferta de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$11.295.829,00).

- Art. 4°:** Impútese en el Presupuesto vigente Jurisdicción: 1110159000 - Secretaría de Obras y Espacio Público - Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - Construcciones en Bienes de dominio público - Actividad Programática: 17.77.51 - Fuente de Financiamiento: 131 de Origen Municipal.
- Art. 5°:** Autorízase a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicataria, la que previamente deberá constituir la garantía de cumplimiento de ejecución de contrato.
- Art. 6°:** Refréndese por las Secretarías de Obras y Espacio Público y de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno.
- Art. 7°:** Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

Mg. Griselda Bertoni
Secretaria de Obras y Espacio Público



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

Abog. Carolina Piedrabuena
Secretaria de Hacienda

C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación